



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 ENE 2019

EX.N° 117 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N° 7 letra d) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Memorándum N°832 de 7 de Enero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, solicita la “CONTRATACION CONSULTORIA EN ILUMINACION Y APOYO TECNICO EN PROCESO LICITATORIO”, por las razones en él expuestas.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°010-2019 de 7 de Enero de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°730 adoptado en la Sesión Ordinaria N°86 de 22 de Enero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátese por trato directo la “CONTRATACION CONSULTORIA EN ILUMINACION Y APOYO TECNICO EN PROCESO LICITATORIO””, a la UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, RUT.N°81.668.700-4, por un monto de 1.300 UF, impuesto incluido, fundada en la causal establecida en el artículo 8° letra d) de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios, en concordancia con lo dispuesto en su artículo 10° N° 7 letra d) de su Reglamento, contenido en el del Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones N°1562 de 20 de Abril de 2006, N°1763 de 6 de Octubre de 2009, N°1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en Memorándum N°832 de 7 de Enero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará de la Administración Municipal, en adelante IMC, a cargo don FELIPE ANDRES FREZ ROJAS.-

3.- El monto total de la consultoría será de UF 1.300.- impuesto incluido.-

4.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

1° ESTADO DE PAGO: 20% del monto total contratado, previa entrega de pre informe que considere el avance sobre la estructura actual de iluminación comunal y su mejoramiento, y la evaluación del proceso licitatorio previo.

2° ESTADO DE PAGO: 30% del monto total contratado, previa entrega de pre informe que considere el avance en las bases técnicas a licitar.-

3° ESTADO DE PAGO: 50% del monto total contratado, previa entrega de informe final, que considere los puntos anteriores en términos definitivos.

5.- El inicio de la Consultoría será a contar del día de la firma del contrato.-

6.- El plazo máximo para la entrega del informe de consultoría final y la publicación de bases de licitación, es el 15 de Marzo de 2019. No obstante, la consultoría continuará durante el proceso licitatorio, por lo que la continuidad del servicio dependerá de la duración de ésta, obligación que se mantiene hasta la adjudicación.-

7.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto que se indica:

N°	DETALLE DE LA MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de los plazos presentados por el contratista	1 UTM por día
2	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2% del valor total del contrato por cada incumplimiento

7.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubre las eventuales multas que se apliquen a la empresa contratista.-

8.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen el contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del monto total del contrato**, la que deberá mantenerse vigente hasta el 1 de Julio de 2019, no obstante, si en esa fecha aún no se ha adjudicado la licitación objeto de la consultoría, deberá entregar otra garantía por el tiempo que reste para ello, con una anticipación de 10 días hábiles anteriores a su vencimiento.-

10.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma:02
Código de Resultado: 41-2084

Anótese, comuníquese y archívese


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUINADA
 Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

DISTRIBUCION

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 117 /